



PERÚ

Ministerio de Educación

CONVENIO N° 998-2015-MINEDU

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, con domicilio para efectos del presente convenio en Av. Arequipa N° 1935, Lince - Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien procede según facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, en adelante EL PRONABEC; y, de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, con RUC N° 20148182788, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en el Jr. Lima N° 206, Distrito de Abancay Provincia de Abancay y departamento de Apurímac, representado por su Alcalde señor José Manuel Campos Céspedes, identificado con DNI N° 31004397, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde de la Provincia de Abancay del departamento de Apurímac, por el período 2015 - 2018, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El Ministerio de Educación, es el órgano del Gobierno Nacional que ejerce la rectoría del Sector Educación y tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, siendo responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.
1.2. EL PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
1.3. LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.





PERÚ

Ministerio de Educación

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Colaboración Interinstitucional, entre el Ministerio de Educación, a través de **EL PRONABEC**, y **LA MUNICIPALIDAD** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30281– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.7. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU – Designación de Director Ejecutivo del PRONABEC.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU – Delega Facultades al Director Ejecutivo del PRONABEC.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.13. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.14. Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento
- 3.15. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva 104-2012-PRONABEC-OBEC.VMGI-MED que aprueba el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación de Crédito Educativo del PRONABEC, modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC – Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y sus modificatorias.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, su Reglamento Interno y sus modificatorias.





PERÚ

Ministerio de Educación

CUARTA:

OBJETO



- 4.1. Fomentar el acceso descentralizado a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas y Créditos Educativos que subvenciona, gestiona y canaliza **EL PRONABEC**, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la población residente en la circunscripción geopolítica de **LA MUNICIPALIDAD**, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia.
- 4.2. Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación pertinente y de calidad.

QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Difusión



- 5.1.1 A través de su Oficina de Imagen Institucional, desarrollar campañas de información y difusión masivas dirigidas a sus trabajadores y a la comunidad en general, sobre las modalidades de Becas, Crédito Educativo -ordinario y por convenio- que ofrece **EL PRONABEC**, así como de Becas Nacionales e Internacionales.
- 5.1.2 A través de los especialistas de educación secundaria de la(s) UGEL de su jurisdicción y del personal de **LA MUNICIPALIDAD** capacitado por **EL PRONABEC**, brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los procesos de inscripción y selección de los postulantes a las Becas y Créditos Educativos que otorga **EL PRONABEC**.
- 5.1.3 Instalar una oficina que tendrá por objetivo la difusión y ejecución de las modalidades de Becas y Crédito Educativo materia de este convenio, con personal, mobiliario y logística proporcionados por **LA MUNICIPALIDAD**, según disponibilidad presupuestal y con cargo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley 29837.

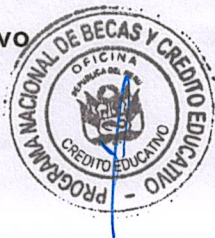


Captación de Becas

- 5.1.4 Gestionar la donación de becas por parte de las instituciones educativas ubicadas en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD** a fin de que **EL PRONABEC**, mediante la Oficina de Becas Especiales y a través de la modalidad Beca Perú, las administre y someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con la capacidad académica requerida por las Bases de la Convocatoria de Postulación respectiva, que residan en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD** o en poblaciones aledañas que pertenezcan a municipalidades que aún no hayan celebrado un convenio de esta naturaleza con **EL PRONABEC**.



Crédito Educativo





5.1.5 Proponer a **EL PRONABEC**, a los trabajadores en actividad de **LA MUNICIPALIDAD** que puedan acceder al Crédito Educativo que otorga **EL PRONABEC**, siempre que tengan un mínimo de dos (02) años de trabajo ininterrumpido en la institución.

5.1.6 Previa autorización expresa de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** beneficiados con créditos educativos (así como los obtenidos por sus familiares directos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad), descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con **EL MINISTERIO**, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale **EL PRONABEC**, bajo las responsabilidades que estipula la normatividad vigente sobre la materia. El acuerdo previo entre **LA MUNICIPALIDAD** y sus trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar el descuento contemplado en el numeral 5.1.8 sub-infra.

5.1.7 Remitir a **EL PRONABEC**, copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), en el plazo coordinado con **EL PRONABEC**, debiendo **LA MUNICIPALIDAD**, adoptar las medidas que correspondan para evitar retrasos, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, bajo las responsabilidades que establezca la normatividad interna de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.1.8 En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar inmediatamente este suceso a **EL PRONABEC** y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales. En caso la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, ésta se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. **LA MUNICIPALIDAD**, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.

5.1.9 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado a sus trabajadores y parientes directos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Monitoreo

5.1.10 Monitorear proactivamente las actividades de la oficina a que se refiere el numeral 5.1.3 ut supra.

5.1.11 Remitir mensualmente los reportes de productividad de la oficina antes indicada a **EL PRONABEC**.

Actividades propositivas

5.1.12 Proponer a **EL PRONABEC**, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de





PERÚ

Ministerio de Educación

competencias del funcionario o empleado público de LA MUNICIPALIDAD.



5.1.13 Propiciar e impulsar la conformación, organización y ejecución de Centros Pre Universitarios Municipales, según disponibilidad presupuestal y con cargo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 8° de la Ley 29837, en su jurisdicción, en coordinación con la DRE y la(s) UGEL, con la finalidad de nivelar a los estudiantes que ostenten los primeros puestos de los colegios públicos de su jurisdicción, para que tengan mayor oportunidad en el acceso a becas de subvención y la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED.

5.2 COMPROMISOS DE EL PRONABEC

Deber de información, capacitación y asesoramiento

5.2.1 Informar oportunamente a LA MUNICIPALIDAD, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como respecto al crédito educativo.

5.2.2 Capacitar al personal de LA MUNICIPALIDAD encargada de las labores a que se contraen los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 ut supra.

Administración y adjudicación de becas

5.2.3 Garantizar la adecuada administración de las becas subvencionadas, gestionadas y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

Crédito Educativo

5.2.4 Otorgar créditos educativos a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD que cuenten con un mínimo de dos (02) años de labores ininterrumpidas, y a sus familiares directos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con insuficientes ingresos y alto rendimiento académico, para que:

- a. Accedan o continúen estudios de educación superior, realicen estudios de post grado, tales como especializaciones, diplomados, maestrías y doctorados, en instituciones académicas nacionales o extranjeras, realicen investigaciones científicas, transferencia e innovación tecnológica debidamente patrocinados por instituciones educativas, nacionales o extranjeras, legalmente reconocidas y obtengan los grados, títulos y/o post-títulos correspondientes, obtención de colegiatura, grados de magister o doctor.
- b. Financien sus estudios en programas y pasantías de perfeccionamiento de competencias técnicas dirigidos a formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica, que capaciten y formen de manera especializada a los profesionales técnicos egresados de los institutos superiores tecnológicos.





PERÚ

Ministerio de Educación

- c. Adquieran materiales educativos, así como pasajes, alojamiento, manutención (a nivel nacional e internacional), que guarden relación con la finalidad educativa indicada en los numerales precedentes.

- 5.2.5 Aplicar el Fondo de Desgravamen a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Reconocimiento y difusión

- 5.2.6 Reconocer y difundir la participación de **LA MUNICIPALIDAD**, en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de Becas y Créditos Educativos en su jurisdicción, a través del portal electrónico institucional del PRONABEC (www.pronabec.gob.pe).

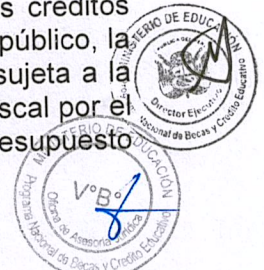
5.3 COMPROMISOS COMUNES

- 5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 5.3.2 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado.
- 5.3.3 Evaluar e informar, sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.4 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.3.5 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las becas subvencionadas y los créditos educativos son otorgados por **EL PRONABEC**, con cargo a su presupuesto Institucional. **LA MUNICIPALIDAD** financia las actividades indicadas en los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.13 del presente convenio y no generan egreso alguno al PRONABEC, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de inducción, capacitación y entrega de material publicitario de las becas y créditos educativos que otorga.

El financiamiento correspondiente a ambas partes se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y estará sujeta a la programación del número de Becas y Créditos para el correspondiente Año Fiscal por el PRONABEC en su Plan Operativo Anual, las mismas que se ajustan al Presupuesto Institucional y sus modificaciones.





PERÚ

Ministerio de Educación

SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por EL PRONABEC

- Jefe de la Unidad de Enlace Regional

Por LA MUNICIPALIDAD

- Titular : Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la MPA
- Alterno : Unidad Local de Empadronamiento de la MPA

EL PRONABEC y LA MUNICIPALIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, con una prórroga automática de cinco (05) años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

10.1 Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- 10.1.1** La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.1.2** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.1.3** El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos en la fecha que estos acuerden.
- 10.1.4** La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.

10.2 Son consecuencias de la resolución del presente convenio:





PERÚ

Ministerio de Educación

- 10.2.1 La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución.
- 10.2.2 Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares.

Fecha, 17 NOV 2015



[Signature]
 Dr. RAÚL CHOQUE LARRAURI
 Director Ejecutivo
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Director Ejecutivo del
PRONABEC
 Ministerio de Educación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

[Signature]
 JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES
 ALCALDE

Alcalde de la Municipalidad
 Provincia de Abancay del Departamento
 de Apurímac.

